

13 - Ago - 2021)

"Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes"

(

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y el Acuerdo N° 06 de 2020 expedido por el Consejo Directivo del Idartes y

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en los órganos de Estado son de carrera, el ingreso y los ascensos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, la entidad responsable de la administración, vigilancia de la carrera de servidores públicos es la Comisión Nacional del servicio Civil y se exceptúan aquellas que son de carácter especial.

Que el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, señala entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil la de: "Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezca la presente ley y el reglamento;"

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 dispone: "Clases de nombramientos. Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales.

(…)

Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley."

Que así mismo, el artículo 27 de la Ley 909 del 2004 señala que "La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer; estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y el ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna".

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 señala: "Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda (...)"





13 - Ago - 2021)

"Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes"

Que el artículo 5 de la Ley 951 del treinta y uno (31) de marzo de 2005 prescribe "Los servidores públicos del Estado y los particulares enunciados en el artículo 2º, están obligados en los términos de esta ley a entregar al servidor público entrante un informe mediante acta de informe de gestión, los asuntos y recursos a su cargo, debiendo remitirse para hacerlo al reglamento y/o manual de normatividad y procedimiento que rija para la entidad, dependencia o departamento de que se trate."

Que de acuerdo con lo anterior, la Entidad mediante los formatos; Acta de entrega de cargo y puesto de trabajo N° 4AP-GTH-F17, paz y salvo personal de planta Código 4AP-GTH.F-04, Formulario único declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada SIDEAP y Formato Único de Hoja de Vida de SIDEAP reglamentó el proceso de entrega de puesto de trabajo al interior del Idartes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales vigentes, mediante Acuerdo N° CNSC 20181000008716 del diez (10) de diciembre de 2018, convocó a concurso público de méritos mediante la Convocatoria N° 812 del 2018, para proveer definitivamente dieciocho (18) empleos con veinticuatro (24) vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta global de personal del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

Que cumplidas y agotadas las etapas del citado proceso de selección, Comisión Nacional del Servicio Civil expidió Resolución N° 1761 del dieciséis (16) de junio de 2021, por medio de la cual conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes definitivas en el empleo identificado con el OPEC N° 47570 denominado **Técnico Operativo Código:** 314 Grado:01 de carrera administrativa de la planta global de personal de la Entidad, ofertado mediante la Convocatoria DISTRITO CAPITAL -CNSC N° 812 de 2018

Que en virtud de lo anterior y del literal k) del artículo 12 del Acuerdo del Consejo Directivo N° 1 del 2011 por el cual se adoptan los Estatutos del Instituto Distrital de las Artes - Idartes y el literal j) del artículo 5 que se indica en el Acuerdo N° 06 de 2020 expedido por el Consejo Directivo de la Entidad, mediante el cual se modifica la estructura organizacional del Idartes, señalan como función del Director General la de "Nombrar, posesionar, remover, incorporar, promover y trasladar a los servidores del Instituto, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes."

Que la citada Resolución quedó en firme el día veintiocho (28) de junio de 2021 y dentro de los términos de Ley la Entidad ha adelantado los trámites administrativos pertinentes expidiendo la Resolución de nombramiento en periodo de prueba de quiénes por mérito les asiste el derecho para proveer las vacantes ofertadas dentro de la Convocatoria 812 de 2018.

Que la lista de elegibles que se conforma como resultado de una convocatoria, tiene vigencia de dos (2) años, según lo señala el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004

"Artículo 31 Etapas del Proceso de Selección o Concurso. El proceso de selección comprende:

(...

Numeral modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma Entidad."





13 - Ago - 2021)

"Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes"

(

Que a la fecha, el empleo a proveer a través de esta Resolución se encuentra ocupado mediante nombramiento en provisionalidad por el señor CRISTIAN CAMILO PARRA MARTÍNEZ identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.121.816.192, según Resolución N° 670 del primero (1) de julio de 2016 expedida por la Entidad, siendo posesionado mediante acta N° 28 del primero (1) de julio de 2016.

Que la Corte Constitucional en sentencia T-096 de 2018 M.P. Luis Guillermo Guerrero Pérez, señaló que la estabilidad laboral relativa de los servidores en provisionalidad cede frente al derecho que le asiste a una persona que superó todas las etapas del concurso de méritos para acceder a un cargo público, así:

"En síntesis, a los servidores púbicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(…)"

Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles."

Que conforme con lo señalado y como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba de la señora ANGIE PAOLA MURCIA ORTÍZ identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.030.646.505, quién obtuvo este legítimo derecho al quedar en el segundo puesto en la lista de elegibles tal y como consta en la Resolución N° 1761 del dieciséis (16) de junio de 2021, debe darse por terminado el nombramiento en provisionalidad del señor CRISTIAN CAMILO PARRA MARTÍNEZ identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.121.816.192 en el empleo denominado Técnico Operativo Código: 314 Grado:01, ubicado en la Subdirección de las Artes- Gerencia de Artes Audiovisuales.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en periodo de prueba en el cargo de carrera administrativa de planta global de personal del Instituto Distrital de las Artes-Idartes identificado con el Código OPEC 47570 denominado Técnico Operativo Código: 314 Grado:01 ubicado en la Subdirección de las Artes- Gerencia de Artes Audiovisuales de la Entidad a:





13 - Ago - 2021)

"Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes"

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
1.030.646.505	ANGIE PAOLA MURCIA ORTÍZ	TÉCNICO OPERATIVO CÓDIGO 314 GRADO 01	SUBDIRECCIÓN DE LAS ARTES- GERENCIA DE ARTES AUDIOVISUALES	\$ 2.197.821

PARÁGRAFO PRIMERO: El periodo de prueba de que trata el presente artículo, tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de la posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo N° CNSC 20181000008716 del diez (10) de diciembre de 2018. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado el Registro Público de Carrera Administrativa o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El designado en periodo de prueba tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento en el cargo y diez (10) días hábiles para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del periodo de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 812 de 2018 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar el nombramiento en provisionalidad en el empleo de carrera administrativa de la planta global denominado Técnico Operativo Código: 314 Grado:01 de la Entidad, actualmente desempeñado por el servidor público que se señala a continuación:

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA	RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD
1.121.816.192	CRISTIAN CAMILO PARRA MARTÍNEZ	TÉCNICO OPERATIVO CÓDIGO 314 GRADO 01	SUBDIRECCIÓN DE LAS ARTES- GERENCIA DE ARTES AUDIOVISUALES	Resolución Nº 671 del primero (1) de julio de 2016

PARÁGRAFO PRIMERO: La fecha efectiva de la terminación del nombramiento en provisionalidad, será a partir de la fecha de posesión del empleo de la persona nombrada en periodo de prueba en el artículo primero.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Comunicar al señor CRISTIAN CAMILO PARRA MARTÍNEZ identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.121.816.192, que antes de su retiro de la Entidad del empleo denominado Técnico Operativo Código: 314 Grado: 01 en el cual se encuentra nombrado en provisionalidad, deberá entregar al jefe inmediato; Acta de entrega de cargo y puesto de trabajo N° 4AP-GTH-F17, paz y salvo personal de planta Código 4AP-GTH.F-04, Formulario único declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada SIDEAP y el Formato Único de Hoja de Vida de SIDEAP.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera -Talento Humano y a la Subdirección de las Artes-Gerencia de Artes Audiovisuales para lo de su competencia.





13 - Ago - 2021)

"Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes"

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución a la señora ANGIE PAOLA MURCIA ORTÍZ identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.030.646.505 y al señor CRISTIAN CAMILO PARRA MARTÍNEZ identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.121.816.192.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 13 - Ago - 2021

CATALINA VALENCIA TOBÓN Directora General

El presente acto administrativa	o ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y via correo electrónio	DO POR
Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección: Talento Humano:	Claudia Milena Salazar y/o Nicolas Salamanca Suarez -Contratistas T.H.	alternative or the colon
Proyectó Talento Humano:	Marco Aurelio Villate Poveda -Contratista Talento Humano	C1.29
Revisó Área de Talento Humano:	Ana Milena Gómez Cruz – Profesional Especializado	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF	4 1. 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Adriana María Cruz Rivera -Subdirectora Administrativa y Financiera	4
Revisó OAJ:	Mariela González Robles – Contratista- OAJ	· Kyninge)
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello Jefe Oficina Asesora Juridica	@









RESOLUCIÓN № 1761 DE 2021 16-06-2021



"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer DOS (2) vacantes definitivas del empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 47570, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES (IDARTES), Proceso de Selección No. 812 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC"

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 57° del Acuerdo No. CNSC - 20181000008716 de 2018 y el artículo 1º del Acuerdo No. CNSC - 555 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política dispone que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa, salvo las excepciones allí previstas, y que tanto el ingreso como el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que con el fin de ejercer la administración y vigilancia de este sistema de carrera administrativa, salvo las excepciones previstas en la misma Constitución, el artículo 130 ibídem creó la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, entidad de carácter permanente, de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que debe actuar de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad (Ley 909 de 2004, artículo 7).

Que de conformidad con el artículo 11, literales c) e i), de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, "Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento" (...) y "Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin".

Que en observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante Acuerdo No. CNSC - 20181000008716 del 10 de diciembre de 2018, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente DIECIOCHO (18) empleos, con VEINTICUATRO (24) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES (IDARTES), Proceso de Selección No. 812 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC.

Que en virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 57¹ del Acuerdo No. CNSC - 20181000008716 de 2018 precitado, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, vigente para la fecha de expedición de tal Acuerdo, una vez realizadas todas las etapas del referido proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC debe proceder a conformar las correspondientes Listas de Elegibles, en estricto orden de mérito.

¹ ARTÍCULO 57º. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

² **Artículo 31.** (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer DOS (2) vacantes definitivas del empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 47570, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES (IDARTES), Proceso de Selección No. 812 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC"

Mediante el Acuerdo No. CNSC - 555 de 2015, se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las Listas de Elegibles para garantizar la correcta aplicación del mérito durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala Plena a cada Despacho.

La Convocatoria *Distrito Capital-CNSC* se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar la Lista de Elegibles para proveer DOS (2) vacantes definitivas del empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 47570, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES (IDARTES), ofertado con el Proceso de Selección No. 812 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC, así:

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombre	Apellidos	Puntaje
1	CC	7685096	JAIVER	SANCHEZ LEAL	57,78
2	CC	1030646505	ANGIE PAOLA	MURCIA ORTIZ	49,56
3	CC	80371979	NELSON	RIVEROS JULA	49,55
4	CC	79717154	LUIS FERNANDO	BEJARANO CUY	48,30
5	CC	1019056617	DANIEL HORACIO	MURCIA LANCHEROS	47,05
6	CC	80036729	ANDRES FERNANDO	MARTINEZ DUQUE	42,28
7	CC	1018415742	MÓNICA DEL PILAR	RODRÍGUEZ CHÁVEZ	40,72
8	CC	80865386	DAVID FRANCISCO	DUEÑAS PUENTES	39,42

ARTÍCULO SEGUNDO. Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó el presente proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO: Corresponde al nominador, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos de las personas designadas para el desempeño de los empleos³, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en este proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

PARÁGRAFO: Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-.

³ Artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer DOS (2) vacantes definitivas del empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 47570, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES (IDARTES), Proceso de Selección No. 812 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC"

ARTÍCULO CUARTO. En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas. Esta lista también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas, o reubicándolas cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO QUINTO. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, deberá producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, el nombramiento en período de prueba⁴, en razón al número de vacantes ofertadas.

ARTÍCULO SEXTO. La Lista de Elegibles conformada mediante el presente acto administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 31, numeral 4, de la Ley 909 de 2004, vigente para la fecha de expedición del Acuerdo No. CNSC - 20181000008716 de 2018 que rige este proceso de selección.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar el presente acto administrativo en el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 16 de junio de 2021

FRIDOLE BALLÉN DUQUE

Revisó y aprobó: Clara Pardo I. / Eduardo Avendaño Juan Carlos Peña Medina - Gerente de la Convocatoria

⁴ En concordancia con lo consagrado en el inciso 3° del artículo 14° del Decreto 491 de 2020 y lo reglamentado en el artículo 3º del Decreto No. 1754 de 2020.



CONVOCATORIA No. 806 a 825 de 2018 Distrito Capital-CNSC FIRMEZA DE LISTA DE ELEGIBLES

Teniendo en cuenta el criterio unificado de la sesión de Sala Plena, el día 12 de julio del año 2018, se publica la firmeza de la siguiente lista de elegibles, así:

OPEC 47570

1100	No.	FECHA DE	ESOLUCIÓN FIRMEZA A LISTA DE PARTIR DE	ELEGIBLES			
No. EMPLEO -OPEC	RESOLUCIÓN LISTA DE ELEGIBLES			POSICIÓN	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	
		1761 16/06/2021	28/06/2021	1	7685096	JAIVER SANCHEZ LEAL	
47570 1761	1761			2	1030646505	ANGIE PAOLA MURCIA ORTIZ	

6 - C - C - C - C - C - C - C - C - C -	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código: 1TR-GTH-F-03
y y	GESTION DEL TALENTO HOMANO	Fecha: 09/04/2018
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECHERCIA Y USERVILLE INSTITUTO DISTRIBIT de las Artico.	ANÁLISIS DE REQUISITOS MÍNIMOS	Versión: 2
	ANALISIS DE REQUISITOS MINIMISOS	Página: 1 de 1

FECHA: Julio 28 de 2021

Fecha:

ASPIRANTE

Nombre:	ANGIE PAOLA MURCIA ORTIZ				
Cédula :	1.030.646.505				
Cargo:	Técnico Operativo				
Código:	314	Grado:	01		

Ubicación: Subdirección de Equipamientos Culturales

REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

REQUISITOS DE ESTUDIO	EXPERIENCIA
Diploma de bachiller en cualquier modalidad.	Dos (2) años de experiencia relacionada.

ESTUDIOS REALIZADOS

Bachiller:	Bachiller Academico			
Institución:	LICEO RODRIGO ARENAS BETANCOURT			
Fecha:	Diciembre 02 de 2011			
_				
Cursos:	N/A			
Inetitución:	N/A			

EQUIVALENCIA

EQUIVALENCIA POR ESTUDIO Y/O EQUIVALENCIA POR EXPERIENCIA	APLICA EQUIVALE	APLICA EQUIVALENCIA		
De acuerdo con el articulo 25,2,1 del capitulo 5 del decreto 785 de 2015 la equivalencia entre estudio y exper formación técnologica o de formación técnica profesional, por un (1) año de experiencia relacionada, siempr acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad".				

EXPERIENCIA

ENTIDAD	CARGO	FECHA DE CERTIFICACIÓN	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	AÑOS	MESES	DIAS
D&I AUDIO	Técnico en Apoyo Logistico	23/03/2021	22/06/2019	1/07/2019	0	0	9
D&I AUDIO	Técnico en Apoyo Logistico	23/03/2021	2/07/2019	17/12/2019	0	5	15
D&I AUDIO	Técnico en Apoyo Logistico	23/03/2021	13/01/2020	12/07/2020	0	5	29
D&I AUDIO	Técnico Auxiliar	23/03/2021	13/07/2020	13/12/2020	0	5	0
D&I AUDIO	Técnico Auxiliar	23/03/2021	12/01/2021	20/01/2021	0	0	8
D&I AUDIO	Técnico Auxiliar	23/03/2021	15/02/2021	24/02/2021	0	0	9
	SUBTOTAL TIEMPO LABORADO						70
	TOTAL TIEMPO LABORADO					5	10
	EXPERIENCIA REQUERIDA PARA EL CARGO					6	0
	MAS EQUIVALENCIA					0	0
	TOTAL DE	TIEMPO DE EXPER	RIENCIA ADICION	IAL AL CARGO	0	11	10

CONCLUSIÓN

CUMPLE CON LOS REQUISITOS DEL EMPLEO

ANA MILENA GOMEZ CRUZ Profesional Especializado

Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano

Nicolas Solomanco Sudiez

NICOLAS SALAMANCA SUAREZ Contratista Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano